



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 1991

NUMERO 99

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Disposiciones Generales	
Consejería de Presidencia y Trabajo	
- Escudos heráldicos.—Orden de 5 de diciembre de 1991 por la que se aprueba el escudo heráldico y bandera municipal para el Ayuntamiento de Benquerencia.....	2374
Consejería de Agricultura y Comercio	
- Subvenciones.—Decreto 132/91 de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social para entidades locales y otras entidades de Derecho Público y Privado.....	2377
- Precios.—Decreto 133/91 de 17 de diciembre, por el que se modifican los precios máximos y mínimos de la zona regable del Ambroz.....	2378
Consejería de Educación y Cultura	
- Bien cultural.—Decreto 134/91, de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en la localidad de Casar de Cáceres.....	2379
- Expropiaciones.—Decreto 135/91, de 17 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública determinados bienes in-	
	<u>Página</u>
muebles adosados a la muralla, en la ciudad de Plasencia, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.....	2380
Consejería de Emigración y Acción Social	
- Servicios sociales.—Decreto 136/91, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de servicios sociales.....	2381
II. Autoridades y Personal	
1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
Consejería de Economía y Hacienda	
- Nombramientos.—Acuerdo de 17 de diciembre de 1991, por el que se nombra presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura	2383
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
- Delegación de competencias.—Resolución de 5 de diciembre de 1991, sobre delegación en materia de personal.....	2383
III. Otras Resoluciones	
Consejería de Industria y Turismo	
- Instalaciones eléctricas.—Resoluciones de 4 de noviembre de 1991, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública los establecimientos de las instalaciones eléctricas que se citan. Refs.: 06/AT-001788-012915, 06/AT-001788-012831 y 06/AT-001788-012907.....	2384

	<u>Página</u>
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
– Ejecución.—Resolución de 13 de diciembre de 1991, sobre adjudicación de la Dirección Técnica de las obras de ejecución de Edificio-Sede de cuatro Consejerías y Presidencia de la Junta de Extremadura ...	2386
– Obras hidráulicas.—Resolución de 3 de diciembre de 1991, por la que se adjudica definitivamente la contratación directa de las obras de «Nuevo depósito en Aldehuela del Jerte»	2386

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

– Concurso.—Resolución de 16 de diciembre de 1991, por la que se anuncia a concurso público la contratación de suministro de un equipo informático	2386
--	------

Consejería de Industria y Turismo

– Instalaciones eléctricas.—Anuncios de 15 de octubre de 1991, sobre autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas. Ref.: 06/AT-001788-012930-1	2387
– Instalaciones eléctricas.—Anuncio de	

	<u>Página</u>
22 de octubre de 1991, sobre autorizaciones administrativas de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013022	2388
– Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 4 de noviembre de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013024	2388

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

– Contratación directa.—Resolución de 12 de octubre de 1991, por la que se convoca contratación directa para la adquisición de cinco remolques para vehículos todo-terreno destinados al transporte de mercancías en los Parques Naturales y Zonas de Caza controlada de Extremadura	2389
– Subastas.—Resolución de 13 de diciembre de 1991, por la que se convoca subasta para la adjudicación de dos locales comerciales en la localidad de Valdefuentes.....	2389
– Subastas.—Resolución de 13 de diciembre de 1991, por la que se convoca subasta para la adjudicación de cinco locales comerciales en la localidad de Santa Amalia.	2390
– Subastas.—Resolución de 13 de diciembre de 1991, por la que se convoca subasta para la adjudicación de seis locales comerciales en la localidad de Trujillo.....	2390

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Benquerencia (Cáceres).

El Ayuntamiento de Benquerencia (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 16 de marzo de 1990, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente el informe favorable del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido el día 15 de octubre de 1991.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al Artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO:

Artículo Primero.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Benquerencia (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero de gules, rolo de plata acompañado de dos veneras de oro. Segundo, de plata, Cruz de Santiago de gules. Al timbre, Corona Real cerrada».

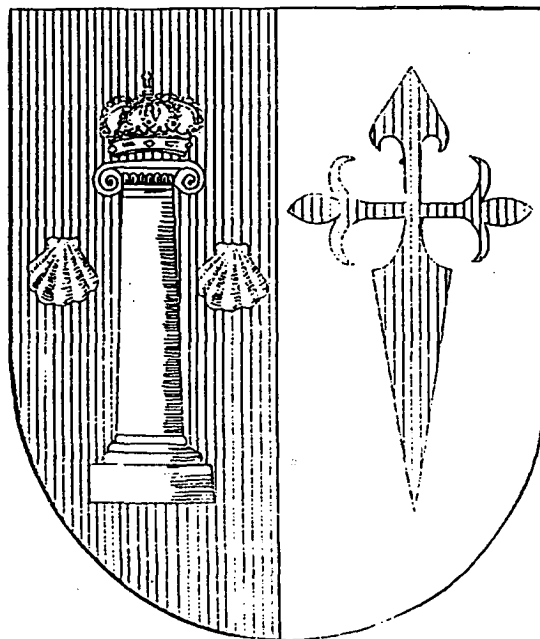
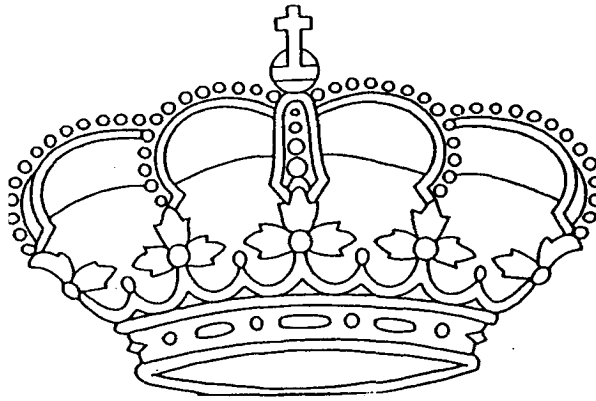
Artículo Segundo.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Benquerencia (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada, partida de rojo y blanco; brochante al centro, el escudo municipal en sus colores».

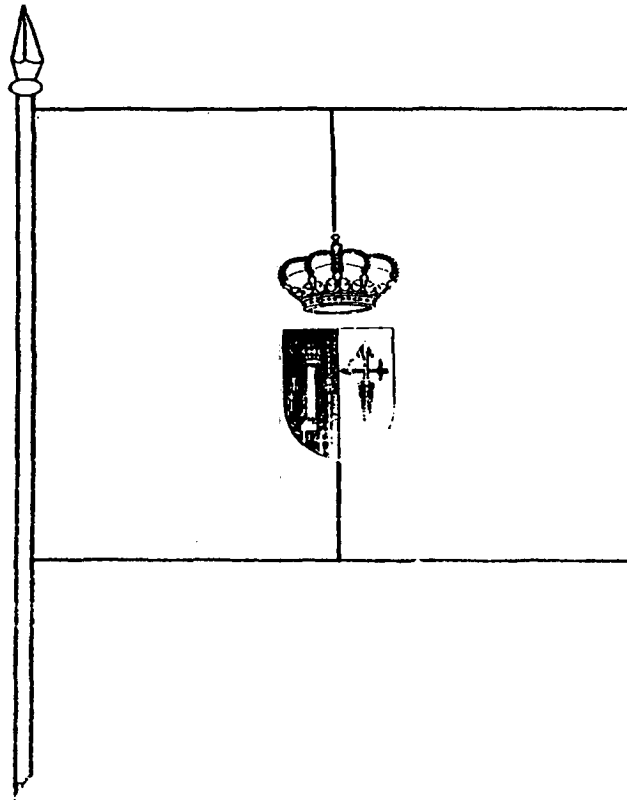
Mérida, a 5 de diciembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



ANEXO II



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 132/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social para entidades locales y otras entidades de Derecho Público y Privado.

Por el Real Decreto 4115/82 de 29 de diciembre, el Artículo 9 del Estatuto y Artículo 148.1.13 de la Constitución, fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de reforma de las estructuras comerciales.

Derogada la Orden de 5 de diciembre de 1978 que establecía las normas sobre concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social, por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de enero de 1991, reguladora de esta materia para Entidades Locales y otras Entidades de derecho público y privado, en su Disposición Adicional, párrafo 2, faculta a la Junta de Extremadura para desarrollar el contenido de la citada disposición, respondiendo al principio de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

En base a lo anterior, y a los efectos de dar cumplimiento al Decreto 77/1990, de 16 de octubre, es necesario conjugar mediante la presente disposición la normativa estatal y la autonómica, aunando en el contenido y rango de la misma el cumplimiento de las facultades y exigencias que permitan su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1991,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, concederá subvenciones, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social.

ARTICULO 2.º—Se concederán subvenciones para los siguientes proyectos de inversión:

a) La construcción, ampliación y modernización de la estructura física de instalaciones comerciales de uso colectivo, así como la ejecución de obras de carácter previo, provisionales y complementarias, que puedan ser necesarias para su re-

alización. Se podrán incluir en los presupuestos correspondientes la adquisición de terrenos, la redacción de proyectos técnicos y otros gastos que conlleve la puesta en marcha de las instalaciones.

b) La dotación de instalaciones y equipamientos necesarios en los establecimientos comerciales de uso colectivo.

c) La ejecución de obras e instalaciones en calles y plazas de mercado carácter comercial, para su transformación en uso peatonal u otros fines promocionales que contribuyan a la racionalización del comercio en las mismas.

ARTICULO 3.º—Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente disposición podrán ser los siguientes:

a) Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente aquéllas en las que:

— No existan equipamientos de carácter social y éstos sean demandados por la población consumidora y el sector comercial.

— Exista un deterioro grave en las instalaciones y funcionamiento de las mismas.

— No exista un nivel de dotación comercial suficiente y diversificado, en los diferentes tipos de comercio, para asegurar el juego de la competencia.

— Exista una necesidad de acondicionamiento urbanístico, de calles y plazas, de mercado carácter comercial.

b) Entidades de derecho público que sean promotoras o titulares de algún equipamiento comercial de carácter social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que concurren las mismas circunstancias expresadas para las entidades locales en el apartado anterior.

c) Entidades de derecho privado que agrupen, bajo cualquier forma jurídica, a comerciantes y sean promotoras o titulares, por cualquier concepto, de algún equipamiento comercial de carácter social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que para su implantación o adecuado funcionamiento necesiten de obras de construcción, remodelación, modernización o reparación de su estructura física y de las instalaciones de uso comunitario.

ARTICULO 4.º—Los proyectos de inversión que soliciten acogerse a las subvenciones que se establecen en esta disposición deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser viables económica, financiera y técnicamente.

b) Cumplir con el porcentaje de aportación propia que en cada proyecto de inversión se determine en función de la circunstancias que en el mismo concurren.

c) Presentar la solicitud con anterioridad al inicio de las obras de inversión.

ARTICULO 5.º—Las subvenciones que contempla la presente disposición serán las siguientes:

a) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para sus proyectos de inversión podrán obtener subvenciones de hasta el 75 por ciento del presupuesto total, con el límite máximo de 15.000.000 de pesetas.

b) Las Entidades de derecho público y entidades de derecho privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura que agrupen bajo cualquier forma jurídica a comerciantes para sus proyectos de inversión, podrán obtener subvenciones de hasta el 60 por ciento del presupuesto total con el límite máximo de 10.000.000 de pesetas.

A efectos de establecer y valorar la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta la estructura comercial del área y su incidencia, los estudios de viabilidad económica-financiera del proyecto y el nivel de equipamiento y dotación comercial y grado de concentración comercial en el entorno en que se localiza la inversión.

ARTICULO 6.º—La solicitud para la obtención de los beneficios establecidos en la presente disposición, se formalizarán mediante instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, a la que se acompañará la documentación que a continuación se indica:

a) Memoria explicativa de las obras e instalación a efectuar justificando su necesidad y plazo previsto de ejecución.

b) Presupuesto económico del Proyecto, indicando, si las hubiera, otras fuentes de financiación.

c) Escritura de constitución y Estatutos para las Sociedades Mercantiles, cooperativas y agrupaciones, así como poderes con los que se actúe, y certificado de inscripción del Registro correspondiente.

d) En caso de Corporaciones Locales, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno favorable a la solicitud.

e) Las Entidades de derecho privado también deberán acompañar documentos acreditativos de estar al corriente del Impuesto de Actividades Económicas o el que lo sustituya, así como de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

f) Asimismo, se podrá requerir del solicitante cuanta documentación y/o información se estime

necesaria para la evaluación y resolución del expediente.

ARTICULO 7.º—El Director General de Comercio e Industrias Agrarias, por delegación del Consejero de Agricultura y Comercio, resolverá el expediente de solicitud concediendo o denegando la ayuda.

En la resolución de concesión se determinará la cuantía de la subvención así como la forma de pago y requisitos exigibles para el pago de la misma.

La justificación de la inversión se hará mediante documentos acreditativos: certificaciones de obra, facturas y pagos realizados, así como aquellos otros que se considere necesarios.

Esta justificación es condición indispensable para proceder al pago de los beneficios concedidos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en la Orden del Ministerio de Comercio e Industria de 5 de diciembre de 1978.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 17 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 133/1991 de 17 de diciembre por el que se modifican los precios máximos y mínimos de la zona regable del Ambroz

Por Decreto 2324/1975, de 23 de agosto, fue declarada de interés nacional la Zona Regable del Ambroz (Cáceres), la cual fue incluida entre las zonas transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Real Decreto 1080/85, de 5 de junio sobre valoración definitiva y ampliación de

funciones traspasadas de la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario.

En el Plan General de Transformación aprobado por Real Decreto 1928/1979, de 25 de mayo, se establecieron los precios máximos y mínimos aplicables a las tierras, las cuales, debido al tiempo transcurrido, han experimentado una profunda alteración que no obedece a la influencia que sobre el valor de las mismas haya podido ejercer la perspectiva de la transformación en regadío.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 102/99 y demás preceptos concordantes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a propuesta del consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1991.

DISPONGO

ARTICULO 1.º— Se acuerda fijar los siguientes precios máximos y mínimos aplicables a las tierras y aprovechamientos existentes en la Zona Regable del Ambroz, cuyo Plan General de Transformación fue aprobado por Real Decreto de 25 de mayo de 1979:

SECANO (Pts./Ha.)

Clase de tierra	Precio máximo	Precio mínimo
—Clase I	342.000	320.000
—Clase II	305.000	283.000
—Clase III	275.000	238.000
—Clase IV	223.000	193.000
—Clase V	74.000	60.000
—Olivar 1.ª	3.500 ptas./pie	
—Olivar 2.ª	1.900 ptas./pie	

REGADIO (Ptas./Ha.)

Clase de tierra	Precio máximo	Precio mínimo
—Clase I	1.302.000	1.041.000
—Clase II	1.004.000	744.000
—Clase III	744.000	446.000

ARTICULO 2.º— A los efectos previstos en el artículo 113.4 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios fijados en el artículo anterior, rectifican los que se establecieron en el artículo 9 del Real Decreto 1928/1979, de 25 de mayo.

ARTICULO 3.º— De acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 102 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios rectificados que figuran en el artículo 1.º del presente Decreto, sólo serán aplicables a los expedientes de expro-

piación iniciados con posterioridad a la fecha del presente Decreto.

Mérida, 17 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 134/1991 de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en la localidad de Casar de Cáceres.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de agosto de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en la localidad de Casar de Cáceres.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia número 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 11/86, y a

propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1991.

DISPONGO

ARTICULO 1.º— Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en la localidad de Casar de Cáceres.

ARTICULO 2.º—Igualmente se incluyen en este Decreto por constituir parte esencial de la historia de dicha iglesia, según lo dispuesto en el artículo 12.1, del Real Decreto 111/86, los siguientes bienes:

—**Retablo Mayor.** Del primer decenio del siglo XVIII, constituido por banco, tres cuerpos y ático; los cuerpos con siete calles, dos de ellas pictóricas y las demás escultóricas, y el ático con tres calles escultóricas. En el banco se representa en relieve Evangelistas y Padres de la Iglesia. En la calle central se representan los relieves de la Corporación de la Virgen, en el tercer cuerpo, y la Asunción, en el segundo. En las dos calles flanqueantes de éstas y en las dos de los extremos aparecen esculturas policromadas de los Apóstoles. Las calles colaterales que se disponen entre éstas (segunda y sexta, comenzando desde la izquierda) contiene en cada uno de los tres cuerpos sendas pinturas sobre tablas con los temas de la Natividad, la Presentación y la Anunciación, de abajo arriba en el lado del Evangelio, y la Visitación, Circuncisión y Adoración de los Reyes Magos en el lado de la Epístola. El remate representa a Cristo Crucificado en la calle central y a la Virgen y San Juan en los laterales. Los artistas que intervienen en la obra son Tomás de la Huerta y Juan Hernández, en el trabajo escultórico; Pedro de Córdoba en las seis tablas plintadas; corriendo a cargo de Juan Sánchez el ensamblaje y el dorado a Juan Carrasco y su pintura por el pintor Francisco Polo.

—**Escultura de la Virgen con el Niño.** Pieza de alabastro de finales del siglo XV, conserva restos de la policromía originaria, sigue el modelo gótico de finales del siglo XV, se encuentra en la Capilla de Santa Ana, en el lado del Evangelio.

—**Talla de Cristo Crucificado.** Datable del siglo XVI, en madera policromada de notable calidad, se halla en una hornacina dispuesta en la sacristía.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como del resto de Bienes Muebles afectados por la declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 17 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO 135/1991 de 17 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública determinados inmuebles adosados a La Muralla en la ciudad de Plasencia, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.

La Muralla de Plasencia, de sillarejos y mampostería, tiene forma de rectángulo irregular, adaptándose a la morfología del terreno. Se remonta a la época de la edificación de la ciudad por el Rey Alfonso VIII, quien, para que ésta pudiera servir de defensa de sus reinos, la cercó de fuertes muros de piedra poblados con barbacanas, fundados sobre peña viva.

Edificada entre los años mil ciento noventa y siete y mil doscientos uno, aún se conservan de sus puertas algunas de gran empaque, siendo la más importante la de Berrozana, a la que adornan la imagen de San Miguel y el escudo de los Reyes Católicos; la de Coria, la de Trujillo y la del Sol también con las armas de Isabel y Fernando. Lamentablemente deterioradas, se hallan además cubiertas por otras edificaciones que impiden el poderlas contemplar debidamente.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, se ha propuesto llevar a cabo las medidas contundentes a la recuperación de este recinto amurallado y la demolición de las casas adosadas a la misma, conforme las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico (BOE de 29 de junio de 1985) en relación con los artículos 9.º y 10.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre

de 1954 y el artículo 25 de la Ley del Gobierno y de la Administración de 7 de junio de 1984, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 17 de diciembre de 1991.

DISPONGO

ARTICULO UNICO. Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de La Muralla de Plasencia, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa de los inmuebles números 1, 3, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33 y 35 de la calle Puerta de Coria; los inmuebles números 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19 de la calle Puerta de Berrozana y los inmuebles números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de la Roda de Higuierillas, adosados a La Muralla en la ciudad de Plasencia.

Dado en Mérida, a 17 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 136/91 de 17 de diciembre por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de servicios sociales.

El artículo 18.5 de la Ley 5/1987 de 23 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Junta de Extremadura la competencia en materia de supervisión y asesoramiento sobre los Centros y Entidades de Servicios Sociales inscritas en el Registro Unificado.

En ejercicio de la citada competencia se hace aconsejable el desarrollo del citado precepto a los efectos fundamentalmente de armonizar a nivel regional el sistema tanto público como privado de Servicios Sociales, así como concretizar e instrumentar técnicamente esta competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En este sentido el presente Decreto deslinda estructuralmente por su diverso significado y finalidad, la actuación supervisora de la asesora y canaliza los instrumentos jurídico-técnicos para su

ejercicio, atribuyendo, como no podía ser de otra manera por imperativo legal, a la Consejería de Emigración y Acción Social y concretamente a su Dirección General de Acción Social el mayor peso específico en esta materia.

Por ello, y a propuesta de la Consejería de Emigración y Acción Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de diciembre de 1991.

DISPONGO

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1.— Constituye el objeto del presente Decreto la regulación de la competencia Asesora-Supervisora sobre los Centros y Entidades Públicas y Privadas inscritas en el Registro Unificado de Centros y Entidades de Servicios Sociales, atribuida al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el artículo 18.5 de la Ley 5/1987 de 23 de abril de Servicios Sociales.

ARTICULO 2.— La Junta de Extremadura ejercerá la competencia Asesora-Supervisora a través de la Consejería de Emigración y Acción Social.

CAPITULO II

DE LA FUNCION SUPERVISORA

ARTICULO 3.— La Consejería de Emigración y Acción Social, a través de su Dirección General de Acción Social, ejercerá la supervisión de las Entidades y Centros de Servicios Sociales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma e inscrita en el Registro Unificado al objeto de obtener información puntual sobre el funcionamiento y calidad de los Servicios Sociales prestados, así como el cumplimiento de la normativa vigente sobre Servicios Sociales.

ARTICULO 4.— Para el ejercicio de la función supervisora la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social podrá solicitar la colaboración de otros Departamentos de la misma Consejería o de otras Consejerías de la Junta de Extremadura, así como recabar, cuando se estime necesario, el apoyo técnico de cualquier otra Administración Pública, siempre en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO 5.— El inicio del procedimiento administrativo de actuación supervisora podrá efectuarse de oficio o a instancia de parte, trami-

tándose el citado procedimiento con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo, poniendo fin al mismo la resolución del titular de la Consejería previa propuesta de la Dirección General de Acción Social, resolución que será de obligado cumplimiento para la entidad supervisada.

ARTICULO 6.— Los responsables de Establecimientos, Centros o Entidades de Servicios Sociales, previo requerimiento, tendrán la obligación de poner a disposición de los órganos competentes de la Consejería de Emigración y Acción Social toda la documentación necesaria para llevar a cabo la función supervisora, así como de permitir el acceso a sus instalaciones del personal técnico de la citada Consejería.

ARTICULO 7.— Las competencias que conformarán la actuación supervisora, sin perjuicio de las competencias que legal o reglamentariamente están atribuidas a otros Organismos son los siguientes:

1) Controlar la adecuación al fin para el que han sido otorgados los fondos públicos concedidos a Instituciones Públicas y Privadas, cualquiera que sea la vía de financiación que se haya utilizado en cada caso.

2) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre Servicios Sociales.

3) Poner en conocimiento del órgano competente de la Junta de Extremadura las presuntas infracciones detectadas en el ejercicio de la actuación supervisora, a los efectos prevenidos en el Capítulo VII de la Ley 5/1987 de 23 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4) Inspeccionar la adecuación a la normativa vigente de las condiciones de utilización, mantenimiento y estado de las instalaciones, así como de la prestación del servicio a los usuarios.

5) La elaboración de memorias, para su traslado al órgano competente de la Junta de Extremadura, con los resultados obtenidos de la actuación supervisora donde se recogerán las propuestas que se estimen necesarias para la mejora de la calidad de los servicios que se prestan.

CAPITULO III

DE LA FUNCION ASESORA

ARTICULO 8.— La actividad asesora tiene

por finalidad la prestación de información, orientación y apoyo técnico a las Entidades inscritas en el Registro Unificado, a los efectos de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos sociales; existentes que redunden en la mejora de la calidad de los servicios sociales prestados.

ARTICULO 9.— La actuación asesora será llevada a cabo por la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social y podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier Entidad que así lo solicite.

ARTICULO 10.— La Dirección General de Acción Social, en cualquier momento, podrá remitir a todas las Entidades y Centros de Servicios Sociales todo tipo de información que estime de interés relativo al tema de Servicios Sociales. Asimismo podrá formular recomendaciones y directrices sobre organización, aprovechamiento y mejora de los Servicios Sociales que se presten dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que será comunicada a los interesados.

ARTICULO 11.— Los Centros y Entidades de Servicios Sociales inscritos en el Registro Unificado, a través de sus representantes legales, podrán recabar de la Dirección General de Acción Social cuanta información o apoyo técnico estimen necesario, así como evacuar consultas sobre aspectos técnicos dentro del campo de los Servicios Sociales. La respuesta a este tipo de consultas adoptará la forma de informe, que tendrá carácter de vinculante para la entidad solicitante y cuyos efectos podrán hacerse extensivos a otras entidades de similares características a través de la oportuna circular.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Consejera de Emigración y Acción Social, para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 17 de diciembre de 1991 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se nombra Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura.

La Ley 3/1991 de 25 de abril del Consejo Económico y Social de Extremadura configura a dicho Organismo como consultivo del Gobierno Regional en las materias de orden económico y social, competencia de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º.1 de la citada Ley corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el nombramiento del Presidente del Consejo Económico y Social previa consulta a los grupos de representación que integran dicho Consejo.

Celebrada sesión el día 13 de diciembre del presente año, previa convocatoria cursada al efecto a todos los miembros componentes de dicho Consejo que a continuación se reseñan:

En representación de los Empresarios:

- Gonzalo Hernández Sayans.
- José Ovando Murillo.
- José María Reino Amador.
- Gerardo Barredo Nevares.
- Maximino Caballero Suárez.
- Gabino Casares Sánchez.
- Francisco Sánchez Guijo.
- Francisco Paniagua Mata.

En representación de los Sindicatos:

U.G.T.:

- Miguel López Guerrero.
- Juan González Menor.
- Miguel Bernal Carrión.
- Rafaela Arias Castro.
- José Antonio Vega Vega.

C.C.O.O.:

- Valentín García Gómez.
- Justo Vila Izquierdo.
- Martín Ramajo Tejada.

En representación del Consejo de la Juventud:

- Antonio García Galindo.

En representación de la Universidad de Extremadura:

- Jacinto Martín García.

En representación de la Unión de Consumidores de Extremadura:

- Alvaro Tarifa Sánchez.

Asistiendo asimismo a la citada sesión los dos expertos nombrados por la Junta de Extremadura, Don Roberto Carballo Parejo y Don Miguel Angel Fajardo Caldera, se acordó en la misma por unanimidad de todos los miembros anteriormente referenciados, proponer como Presidente de dicho Consejo a Don Francisco Manuel de las Heras Borrero.

Por todo lo expuesto y en virtud del mencionado artículo de la Ley 3/1991, de 25 de abril, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 17 de diciembre de 1991, adopta el siguiente.

ACUERDO

Nombrar a Don Francisco Manuel de las Heras Borrero como Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERIO MANCERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre Delegación en Materia de Personal.

Se resuelve revocar las Resoluciones de fecha 26 de enero de 1988 y 5 de marzo de 1991, por la que se delegaban funciones en materia de personal referente a los Servicios Territoriales y Centrales,

respectivamente, y de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura delego las atribuciones que me confiere el artículo 7, apartado c) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, sobre autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón de servicio, en los Directores Generales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda y de Infraestructura y en el Direc-

tor de la Agencia de Medio Ambiente, respecto al personal adscrito a las citadas direcciones, y en el Jefe de Sección de Asuntos Generales respecto al personal adscrito a la Secretaría General Técnica. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N. 3 de la línea de M.T. aérea a C.T. N. 2.

Final: Apoyo N. 4 línea de M.T. aérea a C.T. N.2.

Término municipal afectado: Los Santos de Maimona.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,130.

Emplazamiento de la línea: Pabellón Polide-

portivo. Término municipal de Los Santos de Maimona.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000.

Potencia total en transformadores en KVA.: 50.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona. Pabellón Polideportivo. T.M. de Los Santos de Maimona.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,100.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 3.222.802.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012915.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de noviembre de 1991.

El Jefe del Servicio Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. número 1 (2070) Puebla del Prior.

Final: C.T. número 1 (2043) Hornachos.

Términos municipales afectados: Hornachos. Puebla del Prior.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 10,818.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 47.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Puebla del Prior-Hornachos.

Presupuesto en pesetas: 23.091.350.

Finalidad: Sustitución línea antigua Hornachos-Puebla del Prior.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012831.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capí-

tulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de noviembre de 1991.

El Jefe del Servicio Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Pintor Morales (N-4176).

Final: C.T. Telefónica Atarazanas (N-4172).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,350.

Emplazamiento de la línea: Entre los C.T. Pintor Morales y Telefónica Atarazanas en Mérida.

Presupuesto en pesetas: 5.486.813

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012907.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio

mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de noviembre de 1991.

El Jefe del Servicio Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991 sobre adjudicación de la Dirección Técnica de las Obras de ejecución de Edificio-Sede de cuatro Consejerías y Presidencia de la Junta de Extremadura.

Autorizada, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, la contratación directa de la dirección técnica de las obras de ejecución del Proyecto de Edificio-Sede de cuatro Consejerías y Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 8 b) del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio en relación con el artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Estado, habida cuenta de la especial complejidad del proyecto a ejecutar y la existencia de restos arqueológicos en las excavaciones realizadas, que requieren la exigencia de una especial cualificación para la dirección de las obras, en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 5 de septiembre de 1991.

RESUELVO

Adjudicar la Dirección Técnica de las Obras de

ejecución del Proyecto de Edificio-Sede de cuatro Consejerías y Presidencia de la Junta de Extremadura, a Juan Navarro Baldeweg, por un presupuesto de 50.974.624 pesetas.

Mérida, 13 de diciembre de 1991.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica definitivamente la contratación directa de las obras de «Nuevo Depósito en Aldehuela del Jerte (Cáceres)».

Vistas las ofertas presentadas, así como la propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas con el visto bueno de la Dirección General de Infraestructura, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excelentísimo Señor Consejero de fecha 5 de septiembre de 1991 (D.O.E. número 70 de 12/09/91).

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa HIMEXSA, en la cantidad de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.).

Mérida, 3 de diciembre de 1991.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se anuncia a concurso público la contratación de suministro de un equipo informático.

La Consejería de Presidencia y Trabajo de la

Junta de Extremadura, convoca el presente concurso de conformidad con el artículo 238, 96, 90 y concordantes de su Reglamento.

1. Fecha de envío a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 18 de diciembre de 1991.

2. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato: Tramitación urgente, procedimiento abierto y adjudicación por el sistema de concurso.

3. Objeto: Suministro del equipo informático.

4. Dirección del órgano de contratación: Secretaría General Técnica, Consejería de Presidencia y Trabajo, Avenida de Extremadura, n.º 43 - 06800 Mérida (Badajoz).

5. Dirección del Servicio al que pueden solicitarse los pliegos de bases y documentación complementaria: Servicio de Administración General. Secretaría General Técnica.

6. Admisión de proposiciones: Hasta las quince horas del día 8 de enero de 1992, presentadas en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avenida de Extremadura, n.º 43, Mérida, o enviadas por correo a la misma dirección, empleando los requisitos que se fijan en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

7. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de los licitadores admitidas se verificará en acto público por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras que se celebrará en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, c/ Almendralejo, n.º 14 de Mérida (Badajoz), el día 31 de enero de 1992, a las 11 horas.

8. Tipo de licitación: 85.000.000 pesetas, IVA incluido.

9. Fianza provisional: Dispensada.

10. Fianza definitiva: 3.400.000 pesetas.

11. Pago del precio: La Junta de Extremadura pagará el precio del equipo, una vez formalizada la recepción.

12. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico: Las empresas acreditarán su solvencia financiera, económica y técnica en la forma establecida en los artículos 287 bis, 287 ter y 320 del Reglamento General de Contratación. Para las empresas no españolas de Estados miembros de la CEE los documentos acreditativos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

13. Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Bases, según las condiciones del licitador.

14. Modelo de proposición económica: Figura anexo al Pliego de Bases.

El Pliego de Bases estará de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de

Presidencia y Trabajo, Avenida de Extremadura, n.º 43, Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1991.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Subt. a C.T. Avda. de las Aguas.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 20.
Materiales: Nacional.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en kms.: 0,060.
Emplazamiento de la línea: Avda. de las Aguas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 20.000 / 0,220.
Potencia total en transformadores: 400 (KVA).
Emplazamiento: Badajoz. Avda. de las Aguas.
Parcela H-9 Polígono El Nevero.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter. Subterránea, simplemente enter.
Longitud total en Kms.: 0,210.
Voltaje: 380/220.
Potencia: 612 (KV).
Abonados previstos: 0.
Presupuesto en pesetas: 4.908.476.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-012930.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto

2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de octubre de 1991.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Almendralejo. Calle Francisco Pizarro, esquina C/ Cantones.

Presupuesto en pesetas: 2.836.840.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012931.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de octubre de 1991.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electrici-

dad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-136 línea Olivenza-Alconchel.
Final: Apoyo final línea actual Olivenza-Alconchel.

Términos municipales afectados: Olivenza, Alconchel.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 8,047.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 36.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paralela a la línea actual Olivenza-Alconchel y a la Ctra. C-436 en el tramo de Olivenza-Alconchel.

Presupuesto en pesetas: 25.382.424.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013022.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de octubre de 1991.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Alconchel. Ctra. Alconchel-Villanueva del Fresno.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea. Trenzada sobre fachada.

Subterránea, simplemente enter.

Aérea. Trenzada sobre fachada.

Longitud total en Kms.: 0,360.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 70 (KW).

Abonados previstos: 1.

Presupuesto en pesetas: 2.635.166.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013024.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de noviembre de 1991.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca contratación directa para la adquisición de cinco remolques para vehículos todo-terreno destinados al transporte de mercancías en los Parques Naturales y Zonas de Caza controlada de Extremadura.

Objeto del contrato: Suministro de cinco remolques para vehículos todo-terreno destinados al transporte de mercancías en los Parques Naturales y Zonas de Caza Controlada de Extremadura.

Presupuesto: 1.024.050 pesetas (un millón veinticuatro mil cincuenta pesetas).

Plazo de entrega: Un (1) mes.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Plazos admisión de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del vigésimo día hábil contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.). Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, a 12 de diciembre de 1991.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de dos locales comerciales en la localidad de Valdefuentes (Cáceres).

Objeto: Subasta de dos locales comerciales.

Localidad: Valdefuentes (Cáceres).

Expediente: CC-82/210.

Locales: 2 y 3.

Precio Tipo: 20.000 pesetas metro cuadrado.

Fianza Provisional: El 5% del tipo de licitación fijado para el local comercial que soliciten.

Modelo de Proposición Económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de Proposiciones: Hasta las 13 horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Subasta: Tendrá lugar en el quinto día hábil, a contar desde el siguiente al cierre del plazo de admisión de proposiciones, a las 12 horas en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

La documentación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 13 de diciembre de 1991.

RESOLUCION de 13 de diciembre de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de cinco locales comerciales en la localidad de Santa Amalia (Badajoz).

Objeto: Subasta de cinco locales comerciales.

Localidad: Santa Amalia (Badajoz).

Expediente: BA-84/501.

Locales: 5, 7, 8, 9 10.

Precio Tipo: 20.000 pesetas metro cuadrado.

Fianza Provisional: El 5% del tipo de licitación fijado para el local comercial que soliciten.

Modelo de Proposición Económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de Proposiciones: Hasta las 13 horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Subasta: Tendrá lugar en el quinto día hábil, a contar desde el siguiente al cierre del plazo de admisión de proposiciones, a las 12 horas en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

La documentación y Pliego de Cláusulas Admi-

nistrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 13 de diciembre de 1991.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de seis locales comerciales en la localidad de Trujillo (Cáceres).

Objeto: Subasta de seis locales comerciales.

Localidad: Trujillo (Cáceres).

Expediente: CC-I-IV/74.

Locales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Precio Tipo: 20.000 pesetas metro cuadrado.

Fianza Provisional: El 5% del tipo de licitación fijado para el local comercial que soliciten.

Modelo de Proposición Económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de Proposiciones: Hasta las 13 horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Subasta: Tendrá lugar en el quinto día hábil, a contar desde el siguiente al cierre del plazo de admisión de proposiciones, a las 12 horas en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

La documentación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 13 de diciembre de 1991.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA